

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 281

Martes 12 de diciembre de 1967

Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 14 de noviembre de 1967 por la que se regula la reducción del área de cultivo de trigo, incrementándola con la siembra de cereales-pienso, en las Agrupaciones de cultivadores de trigo en común. ("Boletín Oficial del Estado" del día 20).

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Ministerio de 25 de junio de 1963, otorgaba determinados beneficios a los agricultores que se hallasen agrupados o se agruparan con objeto de realizar el cultivo en común de fincas dedicadas, en todo o en parte, a la producción de trigo.

El espíritu de tal Orden era el de acelerar la reestructuración de las explotaciones trigueras de dimensión insuficiente para el adecuado empleo de los medios modernos de cultivo y la consiguiente disminución de los costos de producción.

Estas y otras medidas que respecto a la intensificación triguera se desarrollaron por el Gobierno, hicieron alcanzar las etapas previstas, lo que permitió orientar la política cerealista a la recuperación del área de cultivo y cosechas de cereales-pienso, iniciada en la campaña 1966-67.

En este sentido, son numerosas las agrupaciones trigueras acogidas a los beneficios establecidos en la Orden ministerial de 25 de junio de 1963, que han expresado su deseo de que se las releve del compromiso adquirido de destinar anualmente a la siembra de trigo idéntica superficie que la inicial, que sirvió de base para la concesión de beneficios, haciéndolo en las próximas campañas con cereales-pienso, secundando así la política actual de reducción del área de cultivo de trigo expresada en el preámbulo del Decreto 1212/1967.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las superficies de trigo que, para obtener los beneficios establecidos en la Orden ministerial de 25 de junio de 1963, se establecían en las Norma segunda de la misma y en el punto 1.º de la Resolución de esta Subsecretaría, de fecha 20 de julio de 1963, podrán dedicarse, en todo o en parte, al cultivo de cereales-pienso, sin que por ello las Agrupaciones de agricultores trigueros para el cultivo mecanizado en común, pierda ninguno de los derechos o beneficios que por tales Disposiciones se les reconocían.

Segundo. Se faculta al Servicio Nacional del Trigo para que dentro del ámbito de su competencia, dicte las normas oportunas que regulen cuanto se dispone en el apartado primero de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

3.338

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

OFICINA DE RECLAMACIONES

A partir del lunes día 11 de los corrientes y en el domicilio de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes, calle Gamazo n.º 3, 2.º derecha, quedará abierta una Oficina de Reclamaciones, en la que se recogerán las quejas que puedan recibirse procedentes de industriales, comerciantes y particulares en orden a la alteración de precios.

Esta Oficina funcionará durante las horas de diez a trece (por la mañana) y de cinco a siete de la tarde. El teléfono que tendrá es el 22-17-36. Los días festivos y sábados por la tarde no funcionará esta Oficina.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

Valladolid, 4 de diciembre de 1967.
El gobernador civil delegado provincial.

3.617

DISTRITO FORESTAL DE VALLADOLID

SUBASTAS DE APROVECHAMIENTOS DE RESINAS PARA EL AÑO FORESTAL 1967-68

Número del catálogo	MONTES		Número de la entalladura	Clasificación	RESINACION					TASACION ANUAL		Fecha de la primera subasta			Fecha de la segunda subasta		
	NOMBRES	PERTENENCIA			A vida	A muerte	Aclareo	Agotados	Sistema a utilizar	Picetas	Mes	Día	Hora	Mes	Día	Hora	
1-3-7	El Alto	Medina del Campo	1. ^a	C	6.136	—	—	—	Hugues	61.556	Enero	9	10	Enero	22	10	
15	Pinarillo	Villanueva de Duero	3. ^a	C	—	—	—	—	Acido	3.541	Id.	12	14	Id.	24	14	
19	P. nar de Arriba	Alcazarén	2. ^a	C	5.276	—	—	—	(1)	69.312	Id.	11	11	Id.	23	11	
20-21	Marinas de Arriba y Abajo	Comunidad de Portillo	2. ^a	D	7.048	—	—	—	Acido	95.148	Id.	13	11	Id.	25	11	
22	Del Concejo	Almenara de Adaja	2. ^a	C	828	—	—	—	Id.	10.279	Id.	15	13	Id.	26	13	
23	Serranos	Ataquines	2. ^a	C	17.438	1.530	—	—	Id.	208.552	Id.	15	10	Id.	26	10	
24	Arroyadas	Boecillo	1. ^a	C	12.480	626	—	—	Hugues	146.459	Id.	13	12	Id.	25	12	
26-27	El Blanco y Hoyos	Camporredondo	4. ^a	C	5.102	—	—	—	Acido	63.137	Id.	10	11	Id.	27	11	
28	Tañón	Hornillos	3. ^a	C	1.266	—	—	—	Id.	12.650	Id.	15	14	Id.	26	14	
29	Aldanueva	Comunidad de Iscar	4. ^a	D	13.580	1.440	—	—	Hugues	272.188	Id.	16	12	Id.	29	12	
3)	Santibáñez	Comunidad de Iscar	4. ^a	D	22.995	1.747	—	—	Id.	448.265	Id.	17	11	Id.	30	11	
31	Pinar del Concejo	Isicar	4. ^a	D	12.158	734	—	—	Id.	239.023	Id.	18	12	Id.	31	12	
32	Villanueva	Comunidad de Iscar	4. ^a	D	30.348	7.175	—	—	Id.	517.621	Id.	18	13	Id.	31	13	
33	Navazo Grande	Liano de Olmedo	1. ^a	C	10.000	—	—	—	Id.	108.174	Id.	16	10	Id.	29	10	
35	Albosancho y Cobatilla	Mojados	1. ^a	B	13.998	5.280	—	—	Id.	173.956	Id.	11	12	Id.	23	12	
36	Cañamón	Olmedo	3. ^a	C	648	—	—	—	Acido	6.231	Id.	9	12	Id.	22	12	
37-39	Corazón y Mohago	Olmedo	2. ^a	C	21.722	1.311	—	—	Id.	298.074	Id.	16	11	Id.	29	11	
38	Los Estados	Olmedo	3. ^a	D	4.154	—	—	—	Id.	60.864	Id.	15	12	Id.	26	12	
40	Llanillos Parrilla	Comunidad de Portillo	2. ^a	D	26.730	—	—	—	Hugues	339.252	Id.	9	13	Id.	22	13	
42	Corbejón	La Pedraja de Portillo	6. ^a	D	3.575	—	—	—	Id.	56.448	Id.	11	13	Id.	23	13	
43	Corbejón y Quemados	Portillo	1. ^a	C	24.858	4.042	—	—	Id.	312.187	Id.	11	14	Id.	23	14	
44	Tamarizo Nuevo	Portillo	1. ^a	D	8.661	1.044	—	—	Id.	149.293	Id.	17	14	Id.	29	14	
45	Tamarizo Viejo	Portillo	1. ^a	D	1.869	—	—	—	Id.	20.662	Id.	16	13	Id.	30	13	
46	Común de Villa	Pedrajas de San Esteban	4. ^a	C	11.132	2.157	—	—	Id.	184.991	Id.	11	10	Id.	23	10	
47	Arenas	Portillo	2. ^a	D	29.011	—	—	—	Id.	348.863	Id.	10	10	Id.	27	10	
49	Hoyos	Comunidad de Portillo	2. ^a	C	8.025	—	—	—	Id.	120.067	Id.	9	14	Id.	22	14	
54	El Negral	San Miguel del Arroyo	3. ^a	D	17.873	1.684	—	—	Acido	354.948	Id.	10	12	Id.	27	12	
54-A	El Piñuelo	Comunidad de Cuéllar	4. ^a	C	1.212	—	—	—	Id.	15.054	Id.	18	11	Id.	31	11	
55	Negral	Santiago del Arroyo	4. ^a	D	8.295	—	—	—	Id.	141.369	Id.	16	13	Id.	29	13	
57-58	Alto Capones	Valdestillas	2. ^a	C	2.077	—	—	—	Hugues	25.250	Id.	17	12	Id.	30	12	
59	Boca de Cega	Viana de Cega	1. ^a	C	11.392	1.272	—	—	Id.	171.302	Id.	13	13	Id.	25	13	
62	Negral	La Zarza	2. ^a	C	2.614	90	—	—	Acido	32.747	Id.	9	11	Id.	22	11	
63	Rebollar	La Zarza	3. ^a	D	372	—	—	—	Id.	6.200	Id.	15	11	Id.	26	11	
64	Liano de la Pihilla	Montemayor de Pihilla	3. ^a	C	25.519	12	—	—	Id.	342.893	Id.	10	14	Id.	27	14	
65	Pinar de Abajo	Quintanilla de Onésimo	5. ^a	C	1.297	—	—	—	Hugues	15.879	Id.	13	10	Id.	25	10	
70	Sola fuente y Valles	Laguna de Duero	4. ^a	C	1.758	—	—	—	Id.	21.775	Id.	12	12	Id.	24	12	
73	Pinar de la Dehesa	Traspinedo	4. ^a	C	21.518	—	—	—	Acido	260.889	Id.	12	10	Id.	24	10	
78	Pozuelo y Raposeras	Herrera de Duero	1. ^a	D	1.204	—	—	—	Hugues	19.255	Id.	12	11	Id.	24	11	
80	Esparragal	Valladolid	4. ^a	C	3.311	—	—	—	Acido	43.705	Id.	12	13	Id.	24	13	

NOTAS.—(1) Un 50 por 100 de los pinos se resinarán por Hugues y otro 50 por 100 por ácido. En la resinación por ácido se observarán las siguientes condiciones: En 1.^a entalladura se comienzan las picas a 20 centímetros del suelo. La longitud de cada entalla- dura, cualquiera que sea la campaña, será, como máximo, de 55 centímetros. Las condiciones facultativas que han de regir estos aprovechamientos, son las consignadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 11 de agosto de 1967. Valladolid, 6 de diciembre de 1967.—El ingeniero jefe, José Escudero. 3.592-2.762

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Examinado el expediente incoado a instancia de don Saleh Haron Shohet, en concepto de consejero delegado de «Vista Verde, S. A.», en solicitud de autorización a favor de dicha Sociedad, para construir un puente sobre el río Pisuegra, en término municipal de Valladolid.

Resultando que tramitado el expediente con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia y sometido el proyecto presentado, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Manuel Gómez de Pablos, en marzo de 1967, a información pública, publicándose el correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, fijándose también en el Ayuntamiento de dicha capital, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Resultando que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta reglamentaria, informando el ingeniero encargado de la 2.^a zona, que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándole perfectamente viable, y proponiendo se acceda a la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha dictaminado en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el período de información pública del proyecto.

Considerando las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura ha resuelto conceder la autorización solicitada con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera. Se concede a «Vista Verde, S. A.», autorización para la

construcción de un puente sobre el río Pisuegra, en término municipal de Valladolid, a cuya terminación se hará cargo el Excmo. Ayuntamiento de Valladolid del puente, quedando subrogado de los mismos derechos y obligaciones, que resulten de las presentes cláusulas.

Segunda. Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel Gómez de Pablos, en marzo de 1967, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 17.404.450,00 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y se ajustará a la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado, de 3 de febrero de 1939, y a los Pliegos de Condiciones oficiales; quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime conveniente y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

Tercera. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta. El replanteo de las obras y su inspección, tanto en el período de su construcción como después su explotación o uso, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, cuyos gastos serán de cuenta del concesionario, que vendrá obligado a dar cuenta a aquella del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

Quinta. El concesionario queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de la construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas, cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del puente.

Sexta. Se prohíbe el estableci-

miento de peaje alguno en la explotación de la obra y la Administración del Estado podrá disponer del paso por el puente para sus servicios oficiales.

Séptima. Esta autorización se entiende otorgada por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero lo mismo por lo que afecta al trámite que al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el concesionario de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación, quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

Octava. Una vez terminadas las obras y previo aviso obligatorio del concesionario, se procederá por el ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, a su reconocimiento y pruebas tanto estáticas como dinámicas del puente, cuyos resultados y en cumplimiento de estas condiciones se harán constar en el Acta correspondiente sin cuya aprobación por la Comisaría de Aguas del Duero no podrán utilizarse las obras.

Novena. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Décima. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

Undécima. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en

la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de quince (15) pesetas, de conformidad con el artículo 164 apartado c) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución a los interesados, advirtiendo a éstos la obligación que tienen de presentar dicho documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.^a de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957, debiendo publicarse esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (*Gaceta de Madrid* del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las Entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días, que señala con carácter general el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

2.894—2.763

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALAEJOS

Aprobada por este Ayuntamiento la modificación de la ordenanza fiscal de licencias de obras, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Alaejos, 5 de diciembre de 1967.
El alcalde, Manuel Mangas.

3.606—2.764

BOECILLO

Aprobado por la Corporación de este Ayuntamiento que presido el pliego de condiciones que ha de regir la subasta para la enajenación del antiguo Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad y tres viviendas del grupo de las Bodegas, situados ambos edificios en la calle del referido nombre de las Bodegas, de esta villa, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales puede examinarse por quien lo desee y formular las reclamaciones que estimen convenientes en hacer.

Boecillo, 4 de diciembre de 1967.
El alcalde, Mariano Martínez.

3.583—2.765

CABEZON DE VALDERADUEY

Aprobado por este Ayuntamiento expediente número 2/1967 de habilitación de crédito, por medio de transferencia al presupuesto ordinario vigente, se halla expuesto al público, en esta Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 5 de diciembre de 1967.—El alcalde-presidente, Pedro Díez.

3.626—2.766

CABREROS DEL MONTE

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran expuestas al público, por el plazo de quince días hábiles, las cuentas generales de valores y de Administración del Patrimonio, correspondientes a los años 1945 a 1950, ambos inclusive, así como los años 1953 y 1955, a fin de que, durante dicho plazo y los ocho días siguientes al mismo, pueda cualquier habitante de este término, formular las observaciones, reparos y defectos que juzgue pertinentes.

Cabreros del Monte, 4 de diciembre de 1967.—El alcalde, Emeterio Ortega.

3.579—2.767

CASTROMONTE

Instruido expediente número 2 de suplementos de crédito, al presupuesto ordinario del ejercicio de 1967, se halla de manifiesto, en la

Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Castromonte, 6 de diciembre de 1967.—El alcalde, J. Almanza.

3.623—2.768

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

Se rectifica el anuncio de concurso para adquisición de máquinas y mobiliario de oficinas, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 274, de 2 de los corrientes, en el sentido de que la apertura de pliegos se realizará a las diecisiete horas, en lugar de a las doce.

Castro nuevo de Esgueva, 4 de diciembre de 1967.—El alcalde, Victorino Ruiz.

3.581—2.769

FUENSALDAÑA

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1968, se expone al público, en esta Secretaría, por quince días, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones, con arreglo al artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Fuensaldaña, 4 de diciembre de 1967.—El alcalde (ilegible).

3.630—2.770

FUENTE EL SOL

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, se halla expuesto al público un expediente de suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, a efecto de su examen y reclamaciones, en su caso.

Fuente el Sol, 30 de noviembre de 1967.—El alcalde (ilegible).

3.625—2.771

ISCAR

Para oír reclamaciones, se hallan expuestos al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas generales de los presupuestos ordinarios de los ejercicios de 1945 a 1958, ambos inclusive, y la del presupuesto extraordinario de 1944, una vez revisadas conforme a lo ordenado por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Iscar, 6 de diciembre de 1967.—El alcalde accidental, Cruz Sánchez.

3.622—2.772

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Solicitada por don Gregorio Román Vicente, vecino de Pedrajas de San Esteban, de esta provincia, la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 40 pinos secos del monte "Santibáñez", de los Propios de esta Comunidad, en el año forestal 1966-67, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Iscar, 30 de noviembre de 1967. El alcalde-presidente accidental, Cruz Sánchez.

3.555—2.773

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE ISCAR

Solicitada por don Gregorio Gómez de la Calle, vecino de Samboal (Segovia), la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida para responder del aprovechamiento de 206 pinos secos del monte "Villanueva", de los Propios de esta Comunidad, en el año forestal 1966-67, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Iscar, 30 de noviembre de 1967. El alcalde-presidente accidental, Cruz Sánchez.

3.556—2.774

LLANO DE OLMEDO

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Llano de Olmedo, 28 de noviembre de 1967.—El alcalde, José María Hurtado.

3.586—2.775

MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en Pleno la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios del Mercado de Ganados, queda expuesta al público, en la Secretaría de este Ayun-

tamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 4 de diciembre de 1967.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

3.563—2.776

MEDINA DEL CAMPO

Acordada por la Corporación en Pleno la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los derechos o tasas por licencias de obras, por servicios del Matadero, por servicios del Mercado de Abastos, de alcantarillado y por desagüe de canalones, y de la correspondiente a contribuciones especiales, quedan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de aparición de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Medina del Campo, 2 de diciembre de 1967.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

3.559—2.777

MELGAR DE ARRIBA

El primer día hábil, transcurridos otros diez, también hábiles, desde el en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hora de las doce, se celebrará, en esta Casa Consistorial, la tercera subasta de 504 chopos, de Propios de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 168.000 pesetas.

Las proposiciones se admitirán hasta las trece horas del último día anterior al de la subasta.

Regirán las mismas condiciones que para las dos subastas anteriores.

Melgar de Arriba, 5 de diciembre de 1967.—El alcalde, Luis Rodríguez.

3.997—2.778

OLMOS DE PEÑAFIEL

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito, queda expuesto al público, por espacio de quince días, al objeto de reclamaciones.

Olmos de Peñafiel, 6 de diciembre de 1967.—El alcalde, José Rodríguez.

3.627—2.779

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito número 3 del presente ejercicio.

Pedrajas de San Esteban, 4 de diciembre de 1967.—El alcalde, Luis González.

3.624—2.780

PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN

Previo acuerdo de la Corporación municipal, se sacan a pública subasta, para la construcción de viviendas, cuatro parcelas de terreno en el paraje de este término denominado "La Pulga", y veintitrés más en la prolongación del Barrio de San Juan, de esta población, debidamente delimitadas en el correspondiente plano levantado al efecto y bajo el tipo de tasación de 30 pesetas por metro cuadrado.

La subasta tendrá lugar, por parcelas o solares, en esta Casa Consistorial, el día 4 de enero de 1968 y hora de las doce.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las catorce horas del día anterior al señalado para la subasta.

El pliego de condiciones o bases para la misma, así como el expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Pedrajas de San Esteban, 1 de diciembre de 1967.—El alcalde, Luis González Cerezano.

3.537—2.781

ROBLADILLO

Instruido expediente número 1 de suplemento de crédito, sin transferencia, con cargo al superávit del ejercicio anterior, se halla expuesto al público, por término de quince días, para examen y reclamaciones.

Robladillo, 5 de diciembre de 1967.—El alcalde, Julián Adalia.

3.628—2.782

TORRECILLA DE LA ABADESA

Aprobado por esta Corporación expediente de suplemento de crédito número 1/67, queda expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Torrecilla de la Abadesa, 5 de diciembre de 1967.—El alcalde, Román Higuera.

3.631—2.783

TORRECILLA DE LA ABADESA

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, correspondientes a los años 1945 a 1954, ambos inclusive, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por término de quince días hábiles, para que puedan ser examinadas y oír las reclamaciones que se consideren oportunas.

Torrecilla de la Abadesa, 5 de diciembre de 1967.—El alcalde, Román Higuera.

3.632—2.784

VILLAFLADES DE CAMPOS

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1968, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar, contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Villafrades de Campos, 4 de diciembre de 1967.—El alcalde, Policarpo Giralda.

3.605—2.785

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia e instrucción****VALLADOLID.—NUMERO 1**

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio ejecutivo número 277 de 1967, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, accidental magistrado-juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, «Técnicas del Hormigón Pretensado, S. L.», domiciliada en Madrid, representada por

el procurador don Manuel Monsalve Monsalve, y dirigida por el letrado don Santiago Rodríguez Monsalve; y de la otra, como demandado, don Juan Bilbao Laca, domiciliado en Ondárroa, éste, por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Juan Bilbao Laca, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas de principal, doscientas veinte de gastos de protesto, y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado».

Y a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—Felipe Moreno Mora. 3.588—2.786

VALLADOLID.—NUMERO 2**REQUISITORIA**

Alonso Antoraz; César, de 33 años de edad, casado, hijo de Juan y de Aurelia, natural de Valladolid, y en la actualidad en paradero desconocido; procesado por el Juzgado de instrucción número dos de Valladolid en sumario número 303 de 1967, sobre abandono de familia; comparecerá ante dicho Juzgado con el fin de constituirse en prisión y serle notificado el auto en que así se acuerda, concediéndole a tal fin el término de ocho días, transcurrido el cual sin verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, declarándole en rebeldía.

Se hace constar que la presente requisitoria se publica de conformidad con lo que determina el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al propio tiempo se hace saber a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a la busca y detención de aludido procesado, el que, caso de ser habido, será puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Valladolid, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

3.589

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 366 de 1966, se sigue juicio ejecutivo a instancia de la Compañía Española de Africa, S. A., contra don Mauricio Maestro Guerra y otro, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta, en público y primera subasta y por lotes, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, bajo las advertencias y condiciones que también se expresarán:

Bienes objeto de subasta.

Primer lote:

Un coche, marca Seat 1.400, matrícula VA-18.940. Tasado en treinta mil pesetas.

Otro automóvil, marca Seat 600-D., cuatro cilindros, matrícula VA-25.718. Tasado en treinta mil pesetas.

Valor de este primer lote: Sesenta mil pesetas.

Segundo lote:

Una furgoneta, marca Ford, matrícula Z-48.800. Tasado en quince mil pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintidós del actual y su hora de las once de su mañana.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación de cada

lote; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Tercera. Que los bienes objeto de subasta, se encuentran en poder de don Carlos Miguel Valladolid, vecino de Burgos, con domicilio en calle Victoria, número 64-5.º izquierda, en calidad de depósito a disposición de quien quiera examinarlos.

Dado en Valladolid, a seis de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

3.646—2.787

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado-juez de primera instancia número dos de Valladolid y su partido, en prórroga de jurisdicción al de igual clase número tres de la misma capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo, número 240 de 1967, promovidos por «La Herramienta Industrial, S.L.», con domicilio social en esta capital, Avenida del General Franco, 17, representada por el procurador señor Ballesteros, contra don Rafael Meléndez Laguna, mayor de edad, industrial, titular propietario de la empresa denominada «Talleres Raycar», domiciliado en la carretera de Burgos a Portugal, kilómetro 124, de esta capital, sobre reclamación de 102.544 pesetas de principal, 2.116 de gastos de protesto y 35.000 más calculadas para costas y gastos sin perjuicio, en los que con esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes de la propiedad del demandado que después se dirán, con las advertencias y prevenciones que también se expresan:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un torno mecánico, modelo «AJAR MR-9/18», de 2000/250 mm., con motor de 3 HP., accesorios normales y plato universal de 315/3 y plato garras independientes de 500 milímetros. Tasado pericialmente en la cantidad de sesenta mil pesetas.

2.º Una cizalla, modelo 7-8-A.

Tasado pericialmente en la cantidad de dos mil quinientas pesetas.

3.º Un equipo automático de engrase, modelo 4201. Tasado pericialmente en la cantidad de tres mil pesetas.

4.º Un grupo de soldadura MEQ M-4. Tasado pericialmente en la cantidad de cuatro mil pesetas.

5.º Una prensa hidráulica INEBRO 25 T. Tasada pericialmente en la cantidad de ocho mil pesetas.

6.º Un gato hidráulico UE-4. Tasado pericialmente en la cantidad de dos mil quinientas pesetas,

7.º Otro gato hidráulico ISTOBAL, modelo 5304-15000. Tasado pericialmente en la cantidad de siete mil pesetas.

8.º Una electro-esmeriladora LE-TAG, de 1,1 CV. Número 10755 220/380. Tasado pericialmente en la cantidad de dos mil pesetas.

9.º Un taladro UE-6, número 20912, 125 V. Tasado pericialmente en la cantidad de quinientas pesetas.

10. Una esmeriladora VIVAS, número 19651. Tasada pericialmente en la cantidad de mil quinientas pesetas.

11. Un taladro 39-A-15, número 201767. Tasado pericialmente en la cantidad de quinientas pesetas.

12. Un generador GALA, de 4 kilos. Tasado pericialmente en la cantidad de mil quinientas pesetas.

13. Un taladro MUGUI E-300. Tasado pericialmente en la cantidad de diez mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día diez de enero próximo, a las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.ª Que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados

en poder del propio demandado, donde podrán ser examinados.

Dado en Valladolid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y siete.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Manuel Núñez.

3.595—2.788

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio con el número 316/67 para inscribir en el Registro de la Propiedad la mayor cabida de la finca urbana que después se dirá, promovido por don Abundio García Alonso, mayor de edad, casado, funcionario y vecino de Valladolid, plaza de España, 15, en el que con esta fecha he acordado convocar por medio del presente a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción pretendida, para que dentro de los diez días siguientes a la fijación o publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

FINCA DE QUE SE TRATA

«Finca urbana, sita en Valladolid, en la calle de Puente la Reina, número 20. Es una huerta, cercada, con diversas edificaciones, que son tres casas de planta baja y unos almacenes. Mide una superficie de 3.790 metros y 36 decímetros cuadrados. Linda por el frente o Norte, con dicha calle; por la derecha, entrando, u Oeste, con finca de don Manuel Alavesque; por la izquierda o Este, con finca de Angel San Miguel, y por el fondo o Sur, con márgenes del río Esgueva. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 1089, folio 173, libro 418 del Ayuntamiento, finca 4.147, inscripción 31».

Dado en Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—José María Alvarez Terrón. El secretario, Manuel Núñez.

3.593—2.789

AREVALO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, juez de instrucción de la ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 86/65, por asesinato, contra Santiago Sáez Docio, natural de Muriel de Zapardiel y vecino de Adanero, se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca urbana embargada a dicho penado:

Una casa, en el pueblo de Muriel de Zapardiel, sita en la calle de Mesones; linda Norte, por la derecha, entrando, con casa de Honorio García; izquierda, un tal Goyo, y por la espalda, con huerto y corrales de Aniceto Mañoso. Tasada pericialmente en once mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de Medina del Campo, por celebrarse la misma doble y simultáneamente, el día treinta de enero próximo, a las doce de la mañana, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera. Para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente, los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

Tercera. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Dicho remate se hace sin suplir la falta de títulos de propiedad.

Quinta. Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Arévalo, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Manuel Sanz Bayón.—El secretario (ilegible).

3.610—2.790

NAVA DEL REY

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias de la Ley sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor de 24-12-62, se cita por medio de la presente al señor Matos Aristides da Silva, de 26 años de edad, soltero, carpintero, de nacionalidad portuguesa y con domicilio desconocido, conductor y propietario del turismo matrícula 1936-QR-77, a fin de que dentro del término de ocho días comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid a fin de prestar declaración sobre el hecho de autos ante el ilustrísimo señor magistrado de lo penal y demás diligencias que se estimen procedentes, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, ofreciéndosele las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en relación con el artículo 19 de la Ley de 24-12-62. Diligencias número 32/67.

Nava del Rey, 5 de diciembre de 1967.—El secretario accidental (ilegible).

3.591

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULAS DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 667 de 1967, sobre daños, ha acordado que se cite por medio de la presente a Guy Lelarge Marche, en concepto de denunciado; hoy en ignorado paradero, para que el día 21 de diciembre y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente va-

larse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.551

TORDESILLAS

Sentencia.—En la villa de Tordesillas, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y siete.—Vistos por el señor juez comarcal propietario don Manuel Sierra Castañón los presentes autos de juicio de desahucio de finca urbana (local de negocio), por falta de pago de las rentas convenidas, promovido por el procurador habilitado don Eugenio Cantalapiedra Merinero, en representación de don Eloy Gómez Mata, mayor de edad, vecino de Madrid, asistido del letrado en ejercicio don Santiago R.-Menéndez Monsalve; contra «Cooperativa del Campo Vegas de Castilla», actualmente sin domicilio conocido.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta en nombre de don Eloy Gómez Mata, contra «Cooperativa del Campo Vegas de Castilla», debo de declarar y declaro haber lugar al desahucio objeto de este juicio, condenando a esta última entidad a que deje a la libre disposición del actor señor Gómez Mata, en el plazo de quince días, la nave de propiedad del mismo, objeto del arrendamiento, con apercibimiento de que si no lo hace así será lanzado judicialmente. Y, asimismo, condeno a dicha Cooperativa demandada al pago de todas las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia, en forma legal, a las partes.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Sierra.

3.887—2.791

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL